



Contraloría
Municipal de Pereira

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	1 de 13

INFORME FINAL

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

**EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RECURSO AIRE, INCLUIDO RUIDO EN
EL MUNICIPIO DE PEREIRA, (SECTOR DESCENTRALIZADO).**

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S.

VIGENCIA AUDITADA

2023

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Pereira, julio de 2024.



Contraloría
Municipal de Pereira

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	2 de 13

**EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RECURSO AIRE, INCLUIDO RUIDO EN
EL MUNICIPIO DE PEREIRA, (SECTOR DESCENTRALIZADO)
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S.**

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
CONTRALOR MUNICIPAL

CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHÍTA
SUBCONTRALOR

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
DIRECTORA TÉCNICA DE AUDITORÍAS

EQUIPO AUDITOR

Luz Adriana Murillo Ramírez
Líder de Auditoria

Yuli Andrea Rodríguez Cano
Ingeniera Ambiental
Contratista

Marian Pineda García
Ingeniera en Procesos Agroindustriales
Contratista

Walter Benavides Antia
Economista
Contratista



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	3 de 13

TABLA DE CONTENIDO

Página

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. RESULTADO DE LA ACTUACIÓN.....	5
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	9
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	9
5. ANEXOS	13



Contraloría
Municipal de Pereira

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	4 de 13

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, julio de 2024.

Doctora

EDNA MARGARITA JARAMILLO CORREA

Gerente

Diagnosticentro S.A.S

Correos: gerencia@diagnosticentrorda.com

Pereira - Risaralda

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del Decreto 403 de 2020 y la Guía de auditoría territorial vigente; practicó la Actuación Especial de Fiscalización (AEF) - Evaluación de la gestión del recurso aire, incluido ruido en el municipio de Pereira, vigencia 2023 (Sector Descentralizado), a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la administración de los recursos naturales durante el ejercicio de control.

Es responsabilidad de la administración, para este caso El Centro Diagnostico Automotor de Risaaralda S.A.S., que el contenido de la información suministrada a la Contraloría Municipal de Pereira, sea amplia, clara y suficiente. Por consiguiente, la responsabilidad de esta Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación.

La actuación especial de fiscalización se centró, en la gestión fiscal ambiental relacionada con el recurso aire, incluido ruido en el Centro Diagnóstico Automotor de Risaralda, a través del análisis y la revisión de datos registrados por la estaciones de monitoreo de calidad del aire (incluido ruido) de las autoridades competentes, vigencia 2023; donde, se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría, proporcionando una base razonable para fundamentar nuestro concepto auditor.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	5 de 13

2. RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función Constitucional y del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT de la vigencia 2024, aprobado mediante Resolución N.º30 del 18 de enero de 2024, modificado mediante Resolución N.º 066 del 07 de febrero de 2024, procedida del despacho del Señor Contralor Municipal de Pereira, se programó la elaboración del proyecto N.º12, denominado “**Actuación Especial de Fiscalización - Evaluación de la gestión del recurso aire, incluido ruido en el municipio de Pereira, vigencia 2023 (Sector Descentralizado)**” al sujeto de control: Centro Diagnostico Automotor de Risaralda; en la cual, se pretendió cumplir con los siguientes objetivos:

2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Evaluación de la gestión del recurso aire, incluido ruido en el municipio de Pereira, vigencia 2023.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la gestión realizada con relación a los resultados obtenidos al monitoreo del recurso aire, incluido ruido.
- Valorar las estrategias de mitigación de impacto ambiental del recurso aire, incluido ruido.

Dentro del ejercicio de control, es una prioridad la vigilancia eficaz y eficiente de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del estado, incluyendo la gestión fiscal ambiental del recurso aire, incluido ruido en el municipio de Pereira, vigencia 2023, fundado en los principios rectores del control fiscal; así mismo, llevar a la Contraloría Municipal a una articulación con la ciudadanía organizada como punto de partida, con el propósito de salvaguardar los recursos naturales manejados por los administradores públicos.

En cumplimiento de los objetivos específicos propuestos, se efectuó la revisión de la documentación soportada, las visitas fiscales ambientales y pruebas de recorrido realizadas a los sujetos de control, la obtención de información a partir de la autoridad ambiental - CARDER con el propósito de obtener información amplia y suficiente en lo relacionado con el recurso aire en el municipio de Pereira

2.3 HECHOS RELEVANTES

2.3.1 Centro Diagnostico Automotor de Risaralda

MISION

Contribuir a la seguridad vial y conservación del medio ambiente a través de asesorías, revisiones técnico mecánicas, verificación de emisión de gases contaminantes producidos por

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	6 de 13

fuentes móviles y la prestación de servicios integrales para los vehículos. Así mismo, la comercialización de productos derivados del petróleo, generando condiciones de bienestar social con un personal altamente calificado, bajo unos principios básicos de calidad, confiabilidad, oportunidad y responsabilidad.

El aire es un conjunto de gases que conforman la atmosfera, los cuales son necesarios para cumplir funciones importantes en nuestro planeta y contiene sustancias de vital importancia como el oxígeno que respiramos, siendo de carácter fundamental para la supervivencia de las poblaciones, su calidad tiene un impacto directo en la salud y el bienestar de las personas. Según la Organización Mundial de la Salud, *“la contaminación del aire es uno de los mayores riesgos ambientales que existen para la salud. Mediante la disminución de los niveles de contaminación del aire, los países pueden reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cardiopatías, cánceres de pulmón y neuropatías crónicas y agudas, entre ellas el asma”*.

Es así como la adopción de Sistemas de Vigilancia de la Calidad de Aire, son esenciales para evaluar los niveles de contaminación, identificar fuentes de contaminantes y tomar medidas para proteger la salud pública y el medio ambiente; de modo que, el municipio de Pereira cuenta con un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire - SVCA, compuesto por dos (2) estaciones de monitoreo de calidad del aire de material particulado (PM10 y PM2,5), las cuales a la vigencia auditada no se encuentran acreditadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Cabe resaltar que, según la norma 1076 de 2015, *“los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM”*.

Además, según lo establecido en el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire adoptado por la Resolución 610 de 2010 y modificado por la Resolución 2154 de 2010, donde se expresa el porcentaje de datos (75%) con una representatividad temporal adecuada para la realización del informe anual del *“estado de la calidad del aire en Colombia”*, por parte del IDEAM; mostrando que en los últimos cuatro años, la mayoría de las estaciones de calidad del aire pertenecientes al SVCA del municipio de Pereira, no cumplen con el criterio de representatividad temporal mínimo del 75 % para la realización de dicho informe.

A continuación, se presenta una tabla en la cual se muestran, para los últimos años de análisis, las estaciones de monitoreo pertenecientes al SVCA:

ID Estación	Estación	Variable	Año monitoreo	Año análisis	No. Datos	Representatividad Temporal
19664	RÍO RISARALDA	PM10	2019	2020	41	23
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM10	2019	2020	43	24
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM2.5	2019	2020	35	10
26191	PEREIRA-CARDER	PM2.5	2019	2020	12	3

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	7 de 13

19662	BALALAIKA	PM10	2020	2021	95	26
19662	BALALAIKA	PM2.5	2020	2021	234	64
26191	CARDER	PM10	2020	2021	91	25
26191	PEREIRA-CARDER	PM2.5	2020	2021	304	83
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM10	2020	2021	90	25
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM2.5	2020	2021	19	10
19664	RÍO RISARALDA	PM10	2020	2021	34	9
19665	STA. ROSA DE CABAL	PM10	2020	2021	39	11
19662	BALALAIKA	PM10	2021	2022	78	21
19662	BALALAIKA	PM2.5	2021	2022	111	30
26191	CARDER	PM10	2021	2022	94	26
26191	PEREIRA-CARDER	PM2.5	2021	2022	137	38
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM10	2021	2022	94	52
19664	RÍO RISARALDA	PM10	2021	2022	32	18
19665	STA. ROSA DE CABAL	PM10	2021	2022	31	28
19662	BALALAIKA	PM10	2022	2023	131	72
19662	BALALAIKA	PM2.5	2022	2023	127	35
26191	CARDER	PM10	2022	2023	110	60
26191	CARDER	PM2.5	2022	2023	99	27
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM10	2022	2023	54	30
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM2.5	2022	2023	52	14
19664	RÍO RISARALDA	PM10	2022	2023	30	16
19665	STA. ROSA DE CABAL	PM10	2022	2023	30	25

Fuente: Respuesta IDEAM. Cálculo: Equipo auditor.

Para el caso del ruido, se considera un contaminante ambiental importante que puede tener efectos significativos en la salud y el bienestar de las personas; entendiéndose que el ruido son las variaciones de presiones que viajan a través de diferentes elementos como el aire y son recibidos por el oído como un sonido con niveles excesivamente altos que genera molestia para las personas donde estos cambios pueden crear afectaciones graves para la salud de las personas dependiendo de la exposición y frecuencia que se tenga al ruido, van desde bajos niveles de concentración, pérdida de la audición, Tinnitus, trastornos cardiacos, estomacales, nerviosos, entre otros. Según el Ministerio de Salud y Protección Social estima que en el país, *“cerca de cinco millones de colombianos, es decir casi 11 por ciento de la población total, padecen problemas de audición y se estima que entre la población laboralmente activa de 25 a 50 años la prevalencia de la pérdida de audición por exposición a ruido es de un 14 por ciento”*.

De manera que, se debe implementar una metodología o instrumentos que permitan evaluar correctamente los niveles de presión sonora a los que se expone una comunidad, con el fin de conocer de forma clara y detallada por medio del uso de mapas, estudios y planes que la condición del ruido presente en el territorio este dentro del marco normativo; además, contar con los suministros técnicos necesarios para gestionar controles de prevención, corrección y mitigación.

Para el caso del municipio de Pereira, según información obtenida por el IDEAM en cuanto a los informes y demás documentación de ruido que se debe disponer en el SISAIRE

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	8 de 13

(Subsistema de Información Sobre Calidad del Aire), que corresponde específicamente a: estudios, mapas y planes de descontaminación por ruido, durante las vigencias de los años 2021, 2022 y 2023, no se actualizaron.

Se entiende que, la Gestión Ambiental es un proceso que se implementa por parte de las entidades, autoridades o persona responsables con el fin de mitigar y prevenir los problemas de carácter ambiental y de salud pública en relación al recurso aire incluido ruido, los cuales son generados debido a las acciones que se desarrollan en cada una de las actividades diarias, logrando promover a partir de la gestión ambiental un desarrollo sostenible, minimizando los impactos negativos sobre el entorno.

Con relación a la Matriz de Riesgos Ambientales, esta permite identificar la viabilidad técnica de los procesos al indicar la disponibilidad de los recursos naturales que se pueden necesitar para el desarrollo de cualquier proyecto; es por ello, que resulta necesario para las entidades identificar y priorizar los riesgos ambientales, en búsqueda de implementar medidas adecuadas para minimizar su impacto, garantizar el cumplimiento normativo y promover un desarrollo sostenible.

A partir de lo anterior, es necesario implementar estrategias y programas como es el caso de los Planes de Manejo Ambiental, los cuales son documentos técnicos que permiten detallar las acciones realizadas por la entidad y generar medidas específicas para minimizar, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos asociados con un proyecto o actividad que se generen entorno al recurso aire incluido ruido como lo es la descripción del proyecto, diagnóstico ambiental, identificación y evaluación de impactos, medidas de mitigación, plan de manejo y monitoreo, entre otros; los cuales, permiten no solo contribuir a la protección del medio ambiente, sino que también mejora la viabilidad y aceptación social de los proyectos.

Por parte de cada una de la entidad auditada, se resalta el rol que desempeña cada una frente al recurso aire incluido ruido. Por consiguiente, se dará una breve descripción del trabajo, misión y gestión que realiza.

El Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda (CDA) desempeña un papel determinante en el mantenimiento y la seguridad de los vehículos, así como en la protección del medio ambiente; puesto que, verifica que los vehículos cumplan con las normativas de emisiones, ayudando a reducir la contaminación del aire, esto incluye la medición de gases contaminantes como CO, NOx, HC y partículas. Además, asegurar que los motores funcionen de manera eficiente, se reduce el consumo de combustible y las emisiones de CO2, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.

3.0 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la actuación especial de fiscalización adelantada, conceptúa la evaluación de la gestión del recurso aire, incluido ruido en el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S**, en la vigencia 2023 es **CON OBSERVACIONES**. Por los siguientes aspectos:

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	9 de 13

- Incumplimiento de la rendición de la cuenta formatos F16A.
- Inobservancia de matriz de riesgos ambientales.
- Inexistencia del plan de manejo ambiental

4.0 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización, se establecieron tres (3) hallazgos administrativos, como se relaciona a continuación:

Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
Administrativas	3	
Disciplinarias		
Fiscales		
Penales		
Sancionatorias		

Hallazgo Administrativo No. 1: Incumplimiento de la rendición de la cuenta formatos F16A.

Condición: En la revisión de la rendición de la cuenta en la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se evidenció que el F16A presenta información incompleta. Cómo se relaciona en el siguiente cuadro.

FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	OBSERVACIÓN
F16A	Informe Anual De La Gestión Ambiental Ejecución De Acciones Ambientales.	No rindieron la información de la acción ambiental relacionada con el asunto aire. Calibración y verificación de los equipos de pista mixtos relacionados con la calibración del opacímetro.

Fuente: PT rendición de la cuenta F16A Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S. Cálculo: equipo auditor



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	10 de 13

El Derecho de Contradicción Indica. Respuesta el día 18 junio de 2024 con R-0743. En atención a la carta de observaciones, me permito manifestar que desde está Gerencia se liderarán las acciones de mejora pertinentes, con el fin de subsanar las tres observaciones administrativas identificadas durante la Actuación Especial de Fiscalización llevada a cabo por ese organismo de control.

Análisis: La entidad auditada, manifiesta que realizará las acciones de mejora pertinentes, lo que indica que aceptan la observación, ratificando un hallazgo administrativo, con el fin de incluirlo en el plan de mejoramiento, implementando acciones de mejora en cuanto a la rendición de la cuenta correspondiente a los formatos F16 A “Informe Anual de la Gestión Ambiental Ejecución de Acciones Ambientales”.

Criterio:

- Resolución No. 032 del 18 de enero de 2024, “*Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta en línea para los sujetos de control y rendición de informe de los puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira*”.

•

• **Causa:**

- Inexistencia de controles que permitan advertir oportunamente el diligenciamiento de los formatos en la rendición de la cuenta.
- Debilidades en el registro de la información en la plataforma.

•

Efecto:

- Incumplimiento de disposiciones relacionadas con la rendición de formato F16A.
- Posibles multas y sanciones por incumplimiento de la información.

Hallazgo Administrativo No. 2: Inobservancia de matriz de riesgos ambientales.

Condición: Se evidenció que el Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S. no cuenta con una matriz de riesgos ambientales donde se identifiquen los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	11 de 13

impactos ambientales asociados a los procesos que desarrollan, específicamente aire y ruido; Durante la revisión documental, indicaron que: la “*Matriz de impacto ambiental no se encuentra implementada en el Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S.*”, dejando a la entidad desprotegida ante posible materialización de eventos.

El Derecho de Contradicción Indica. Respuesta el día 18 junio de 2024 con R-0743. En atención a la carta de observaciones, me permito manifestar que desde esta Gerencia se liderarán las acciones de mejora pertinentes, con el fin de subsanar las tres observaciones administrativas identificadas durante la Actuación Especial de Fiscalización llevada a cabo por ese organismo de control.

Análisis: La entidad auditada, manifiesta que realizará las acciones de mejora, en lo que respecta a la matriz de riesgos ambientales donde se identifiquen los impactos ambientales asociados a los procesos que desarrollan, específicamente aire y ruido, lo que indica que aceptan la observación, ratificando un hallazgo administrativo, con el fin de incluirlo en el plan de mejoramiento.

Criterio:

- Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*"
- ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. "*Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales*", f. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*

Causa:

- Inexistencia de controles que permitan advertir oportunamente.

Efecto:

- Posible afectación sobre la salud, la seguridad o el medio ambiente.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	12 de 13

Hallazgo Administrativo No. 3: Inexistencia del plan de manejo ambiental.

Condición: Se evidenció que el sujeto no cuenta con un plan de manejo ambiental donde se detallan las medidas y actividades que estén orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad enfocados en el recurso aire incluido ruido. Es importante mencionar que, el sujeto presenta la resolución No. 30 “por medio del cual se adopta el plan de gestión integral de residuos sólidos del Diagnosticentro S.A.S” el cual es un insumo que está limitado a los residuos sólidos, dejando por fuera el aire y ruido.

El Derecho de Contradicción Indica. Respuesta el día 18 junio de 2024 con R-0743. En atención a la carta de observaciones, me permito manifestar que desde esta Gerencia se liderarán las acciones de mejora pertinentes, con el fin de subsanar las tres observaciones administrativas identificadas durante la Actuación Especial de Fiscalización llevada a cabo por ese organismo de control

Análisis: La entidad auditada, manifiesta que realizará las acciones de mejora pertinentes al plan de manejo ambiental donde se detallan las medidas y actividades que estén orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad enfocados en el recurso aire incluido ruido, lo que indica que aceptan la observación, ratificando un hallazgo administrativo, con el fin de incluirlo en el plan de mejoramiento.

Criterio:

- LEY 99 DE 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.
- ARTÍCULO 1 o. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: 11. Los estudios de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	13 de 13

impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. "Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales", f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Causa:

- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente los impactos ambientales ocasionados.
- Ausencia del instrumento de manejo y control ambiental.

Efecto:

- Incumplimiento de disposiciones generales.
- Posible afectación sobre la salud, la seguridad y/o el medio ambiente.

4. ANEXOS